

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Facúltase al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la Provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes, de acuerdo a sus necesidades reales y que constituyen una solución definitiva en función de la realidad actual de la población aborígen.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-----

Fdo.) SILVA, Carlos Antonio -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- TISOT, Luis Oscar
-secretario-.